

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

**CONSTITUCION DE UNA COMPA-
ÑIA ANONIMA DENOMINADA :
IMPORTADORA P. A. G. S. A.
(Cuantía : s/. 10'000.000,00)**

En la ciudad de Guayaquil, capi-
tal de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, el cinco de diciembre de mil
novecientos noventa i cinco, ante mí, Doctor **BOLIVAR
PEÑA MALTA**, Notario Tercero de este cantón,
comparecen, por sus propios derechos, los señores
JORGE GUILLERMO ADUM MIRANDA; divorciado, ejecutivo;
IRMA ROSA MIRANDA VELASCO; casada, ejecutiva; los
comparecientes ecuatorianos , mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse
y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura, a la que proceden como queda indicado,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase incorporar una de constitución de una
Sociedad Anónima, que se contiene al tenor de las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad

anónima, las siguientes personas: **JORGE GUILLERMO
ADUM MIRANDA**; divorciado, ejecutivo; mayor de edad,
ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil;



IRMA ROSA MIRANDA VELASCO, ejecutiva, casada, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **IMPORTADORA P.A.G S. A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.** - La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: A la compra, venta, permuta, intermediación, distribución, comercialización al por mayor y menor, importación, exportación, fabricación, ensamblaje, mantenimiento y/o reparación, ya sea mediante representación o no, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros de todo tipo de electrodomésticos y de toda clase de aparatos y accesorios de uso doméstico, tales como equipos de aire acondicionado, refrigeradoras, congeladores, cocinas eléctricas y a gas, lavadoras y secadoras de ropa, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, televisores, filmadoras, videograbadoras, equipos de sonido, hornos, parrillas y asadores, cafeteras, licuadoras, máquinas de coser, planchas, afeitadoras, secadoras de pelo, etcetera, así como de los accesorios, partes, repuestos y piezas de los mismos. A la compra, venta, permuta, intermediación,

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

6000

distribución, comercialización al por mayor y menor, importación, exportación, fabricación, ensamblaje, ya sea mediante representación o no, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, de todo tipo de artículos de bazar, juguetería, instrumentos y utensilios para el confort del hogar tales como accesorios para cocina, baños, dormitorios, artículos decorativos de vidrio, cristal, cerámica o porcelana, etcetera y, en general, de todo tipo de muebles y accesorios de cualquier material para el hogar así como de los accesorios, partes, repuestos y piezas de los mismos. A la compra, venta, permuta, intermediación, distribución, comercialización al por mayor y menor, importación, exportación, fabricación, ensamblaje, ya sea mediante representación o no, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, de todo tipo de suministros e implementos eléctricos y/o para trabajos eléctricos, tales como cables, alambres con aislamientos, baterías, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación eléctrica, tomacorrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos conductores de corriente, aisladores eléctricos, focos y demás accsesorios de uso eléctrico. En general, se dedicará a la compra, venta, permuta, intermediación, distribución, comercialización al por mayor y menor, importación, exportación, fabricación, ensamblaje, ya sea



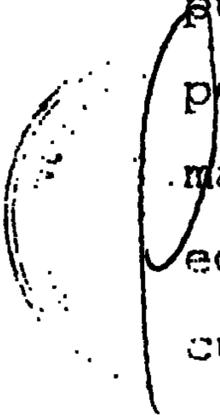
mediante representación o no, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, de toda clase de productos industriales, elaborados o semielaborados, así como de sus accesorios, materias primas, partes y repuestos, tales como automotores, naves aéreas, marítimas y pluviales; computadoras, impresoras y sus equipos, diskettes y sus programas, equipos de imprenta y sus repuestos así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); aparatos fotográficos, máquinas fotocopadoras, tinta y accesorios para máquinas fotocopadoras; toda clase de combustibles: gasolina, kérex, diesel y gas; plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; instrumentos de óptica, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; artículos de deportes y juguetería, instrumentos de música, libros y materiales para la educación, papelería, útiles de oficina, equipos de seguridad y de protección doméstica, comercial e industrial; instrumental médico, instrumental para laboratorios y productos químicos (materia activa o compuestos) para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; pieles, pinturas, maderas; productos de cuero y textiles. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como captura, extracción, reproducción en piscinas, procesamiento y comercialización en los mercados

STARIA
RCERA



CANTON
AYAQUIL
BOLIVAR
IA MALTA

internos y externos de todo tipo de especies marinas y bioacuáticas, pudiendo obtener la reproducción de larvas de camarón y de otras especies marina bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; podrá instalar plantas industriales para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de embalaje para la comercialización de productos del mar . Podrá efectuar y dedicarse a la explotación agrícola y minera en todas sus fases; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor y a la fabricación y comercialización en todas sus fases y comercialización en general de sus derivados. Podrá dedicarse también a la importación, exportación, compraventa, permuta, corretaje, intermediación y comercialización al por mayor y menor de toda clase de productos agropecuarios, artesanales, piedras y metales preciosos. La compañía se dedicará también a la rama de la construcción pudiendo construir toda clase de viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios, centros comerciales, gasolineras, condominios, carreteras, puentes, presas, pistas para la navegación aérea, puertos marítimos y aeropuertos, pudiendo para el efecto, importar, comprar, vender, permutar, arrendar y comercializar, en general maquinarias livianas y pesadas, toda clase de equipos y materiales para la construcción, celebrar cualquier clase de contratos con empresas públicas,



privadas o semipúblicas pudiendo intervenir en licitaciones y concursos de ofertas para la construcción de cualquier tipo de obras. La compañía también se podrá dedicar a la administración, compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento y explotación de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, a la tramitación en general de toda clase de documentos ante organismos públicos, semipúblicos y privados; asesoramiento integral; aceptación desempeño y/o otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general; consultoría general en actividades comerciales e industriales. También fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de hoteles, hosterías, agencias de viaje, pudiendo realizar o a través de terceros la transportación, por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de pasajeros y carga; podrá instalar y administrar restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos salas de juegos de azar y recreativos. Además, podrá efectuar la importación, compraventa, permuta y comercialización en general de

NOTARIA
TERCERA

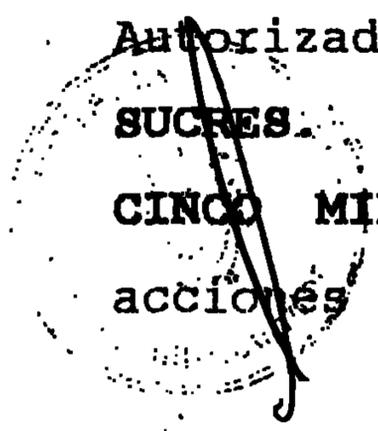


DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

suministros, materiales y equipos, máquinas industriales e implementos de oficina necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades que tengan relación con su objeto, y ser agente distribuidora o representante de otras sociedades o personas jurídicas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá comprar acciones o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas cuyos objetos sean similares al de la compañía la que en forma general, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto social. La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.

-CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.

- QUINTA: CAPITAL SOCIAL .- El capital Autorizado de la Compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**. El capital suscrito de la compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES** dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres



cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite de capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **JORGE GUILLERMO ADUM MIRANDA**, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES**; b) **IRMA ROSA MIRANDA VELASCO**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de ella, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES**. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SEPTIMA.- ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo, la administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo



BANCO DEL PACIFICO

BANCO DEL PACIFICO

1.250.000,00

0000

GUAYAQUIL/05/DIC/95

Lugar y Fecha

**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")**

No. 1-17716

Beneficiario **IMPORTADORA P.A.G. S.A.**

Fecha de vencimiento ENERO/04/96	Días Plazo 30	Interés Anual 40%
Valor del Depósito S/. 1'250.000	Valor del Interés S/. 41.667	Valor Total S/. 1'291.667

Certificamos que el vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

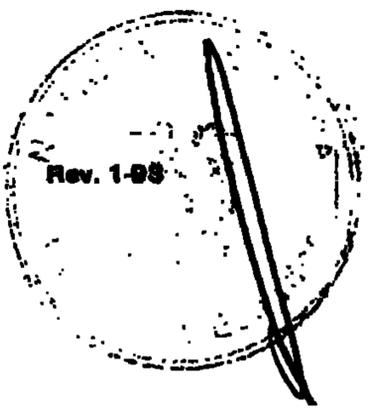
Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTAN# 1225464

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
Verónica María Anchundib



2-01-00-903

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

subrogará el Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General deberá ser convocada, por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta, la junta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.-**ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria ; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

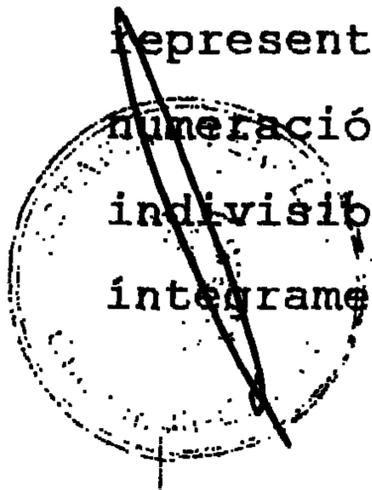
mayoría.- **ARTICULO QUINTO** .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, quien podrá ser o no accionista de la compañía. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de falta o ausencia definitiva, el Gerente General será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTICULO SEXTO**.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en caso necesario de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-**ARTICULO SEPTIMO**.- Son atribuciones del Gerente General; a)Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por los Estatutos; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones y de las actas de Junta General; g' Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. -ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; y, d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. -ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagado íntegramente su valor dará derecho a un voto en las



deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado. **ARTICULO DECIMO.- TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES** .- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Carla Koppel Adum para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el Registro de la Compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la Primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad, Agregue usted señor Notario las demás

**NOTARIA
TERCERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA**

formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f)Ilegible. Abogado Carla Koppel Adum.- Registro cinco mil trescientos noventa y cinco.-Guayaquil".-Hasta aquí la minuta.- Es copia .- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario . Doy fe.-

[Signature]
JORGE GUILLERMO ADUM MIRANDA
Ced. C. No: 0905316832

[Signature]
IRMA ROSA MIRANDA VELASCO
Ced. C. No: 0901006197

Cert. Vot. No:

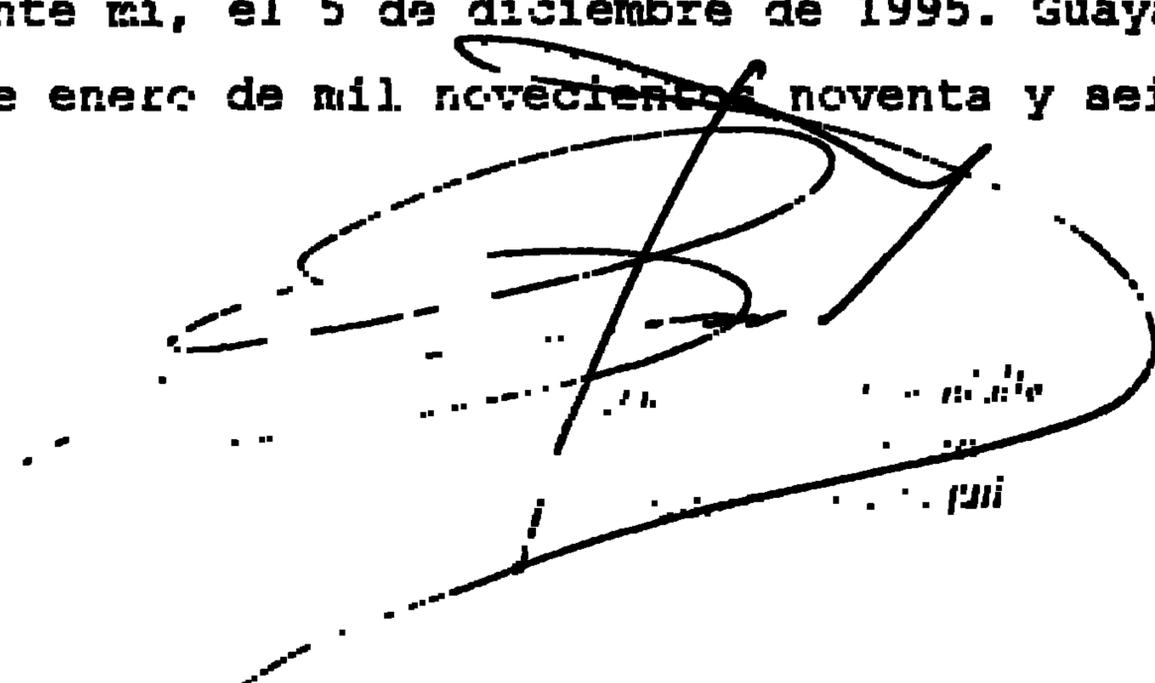
Cert. Vot. No:

[Signature]
EL NOTARIO

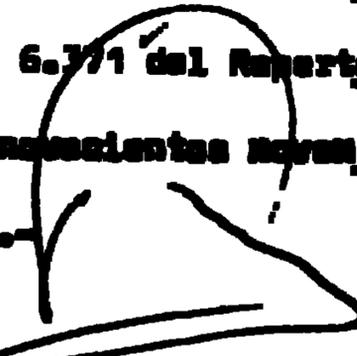
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ~~IMPORTADORA P.A.G.S.A.~~ QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE

[Signature]
D. Peña Malta
Canton Guayaquil

DILIGENCIA: Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución número 95-2-1-1-0008580 dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de diciembre de 1995, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada **IMPORTADORA P.A.G. S. A.** otorgada ante mí, el 5 de diciembre de 1995. Guayaquil, cinco de enero de mil novecientos noventa y seis.-



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-0008580 dictada el 29 de Diciembre de 1.995 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de IMPORTADORA P.A.G. S.A.; de fojas 6.207 a 6.222, número 894 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 6.771 del Repertorio.- Guayaquil, Veinte y Nueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente

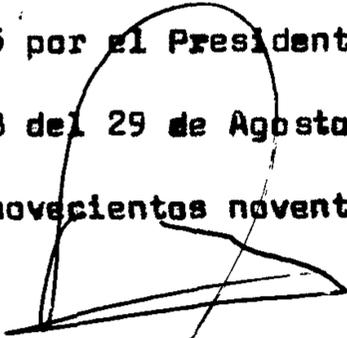


LUIS CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Centro Guayaquil

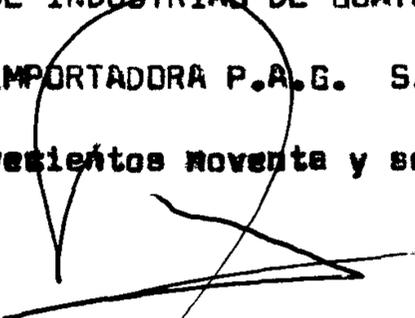
CERTI

632

FICO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975. - Guayaquil, Veinte y Nueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis. - El Registrador Mercantil Suplente. -


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL de la escritura de CONSTITUCION denominada IMPORTADORA P.A.G. S.A. - Guayaquil, Veinte y Nueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis. - El Registrador Mercantil Suplente. -


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 5.000, =

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0020

SC. SG.

003782

Guayaquil,

23 ABR 1990

Señor

**GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.**

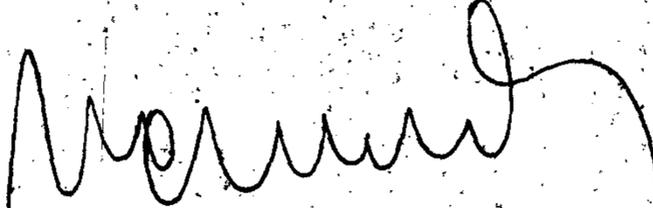
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89.1.0.3.0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

IMPORTADORA P.A.G. S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA ITURBALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

edp.